



Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

CONTRATO  
Paraguay  
de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 106

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-**

Asunción, 15 de Febrero del 2019.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 31/2019, de fecha 03 de enero de 2019, solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 277, suscripto con la firma EL ÁLAMO S.A., en el ítem N° 1 – SOLUCIÓN PARA CONSERVAR ÓRGANOS.-

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 100.800.000, (Guaraníes Cien Millones Ochocientos Mil), conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Nombre Genérico                 | Presentación            | Marca     | Procedencia | Precio Unitario | Cantidad Máxima Adjudicada | Cantidad a ser Ampliada | Monto Total IVA INCL. Ampliación.- |
|------|---------------------------------|-------------------------|-----------|-------------|-----------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1    | SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS | FRASCO MÍNIMO X 1 LITRO | CUSTODIOL | ALEMANIA    | 1.680.000       | 300                        | 60                      | 100.800.000                        |
|      |                                 |                         |           |             |                 |                            |                         | 100.800.000                        |

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota del mes de diciembre de 2018.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente en los siguientes términos:

- Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

*"Que, el interés público protegido es en primer término es el DERECHO A LA VIDA*

Elias E. Rodríguez Alfonso  
A.V./E.R. Abogado  
Mat. N° 20.660



Director General  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
D.G.A.F. / D.S.

...///



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 106*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-**

15 de Febrero de 2019.-  
Hoja 2 de 5.-

amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Que, en base a las justificaciones expuestas se encuentra plenamente justificado EL INTERÉS PÚBLICO, visualizándose que el pedido es de CARÁCTER INDISPENSABLE PARA LOS PACIENTES QUE NECESITAN DE UN TRASPLANTE". (sic.)

4. Se observa que la presente ampliación no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, la suscripción de la ADENDA, indefectiblemente debe efectuarse una vez obtenido el Certificado correspondiente.-

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 04 de Octubre de 2016, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

  
Alios A. Riquelme  
Abogado  
Mat. N° 20.660



...///  
M.S.P. y D.F.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 106*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-**

15 de Febrero  
Hoja 3 de 5.-

de 2019.-

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentra reunido el requisito fundamental establecido en la norma citada, que es el interés público, siendo la fundamentación principal la protección a la vida y especialmente de los pacientes que necesitan un trasplante.-

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, el Artículo 9°: Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 79/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, emitió su parecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

  
A. Velásquez Rodríguez, **Abogado**  
Mat. N° 20.880



  
Avelino Velázquez Bogado, **Director General**  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. B.S.

...///



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 106*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-**

15 de Febrero de 2019.-  
Hoja 4 de 5.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Aprobar la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.- Y una vez obtenido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la suscripción de la ADENDA. Conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Nombre Genérico                 | Presentación            | Marca     | Procedencia | Precio Unitario | Cantidad Máxima Adjudicada | Cantidad a ser Ampliada | Monto Total IVA INCL. Ampliación.- |
|------|---------------------------------|-------------------------|-----------|-------------|-----------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1    | SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS | FRASCO MÍNIMO X 1 LITRO | CUSTODIOL | ALEMANIA    | 1.680.000       | 300                        | 60                      | 100.800.000                        |
|      |                                 |                         |           |             |                 |                            |                         | 100.800.000                        |

Guaraníes (IVA incluido): Cien Millones Ochocientos Mil.-

**Artículo 2°** Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

**Artículo 3°** Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Resolución S.G. N° 504/2018, en conjunto con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.- (D.G.G.I.E.S.).-

  
**Elias A. Bogado**  
A.V./E. Abogado  
Mat. N° 20.880



  
**Director General**  
M.S.P. y B.S.



Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 106*

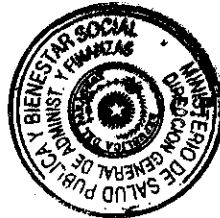
**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-**

15 de Febrero de 2019.-  
Hoja 5 de 5.-

**Artículo 4°** Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

**Artículo 5°** Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

**Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**ALCIDES VELAQUEZ BOGADO  
DIRECTOR GENERAL**

**Elias A. Rodríguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

**DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. N° 79/2019**

**A :** C.P. Alcides Velázquez, Director General.  
Dirección General de Administración y Finanzas.

**De :** Abg. Pablo Lezcano, Director.  
Dirección Operativa de Contrataciones.-

**REF. :** PARECER SOBRE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-



**FECHA :** 11 de febrero de 2019.-

Exp.- 169.815.-

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 31/2019, de fecha 03 de enero de 2019, solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 277, suscripto con la firma EL ÁLAMO S.A., en el ítem N° 1 – SOLUCIÓN PARA CONSERVAR ÓRGANOS.-

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 100.800.000, (Guaraníes Cien Millones Ochocientos Mil), conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Nombre Genérico                 | Presentación            | Marca     | Procedencia | Precio Unitario | Cantidad Máxima Adjudicada | Cantidad a ser Ampliada | Monto Total IVA INCL. Ampliación.- |
|------|---------------------------------|-------------------------|-----------|-------------|-----------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1    | SOLUCIÓN PARA PRESERVAR ÓRGANOS | FRASCO MÍNIMO X 1 LITRO | CUSTODIOL | ALEMANIA    | 1.680.000       | 300                        | 60                      | 100.800.000                        |
|      |                                 |                         |           |             |                 |                            |                         | 100.800.000                        |

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota del mes de diciembre de 2018.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente, justificando la aplicación del Artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente en los siguientes términos:

- Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

"Que, el interés público protegido es en primer término es el DERECHO A LA VIDA amparado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN, EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, por tanto, es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Que, en base a las justificaciones expuestas se encuentra plenamente justificado EL INTERÉS PÚBLICO,

**Elias A. Rodríguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

visualizándose que el pedido es de **CARÁCTER INDISPENSABLE PARA LOS PACIENTES QUE NECESITAN DE UN TRASPLANTE**". (sic.)

4. Se observa que la presente ampliación no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, la suscripción de la ADENDA, indefectiblemente debe efectuarse una vez obtenido el Certificado correspondiente.-

Que, el Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

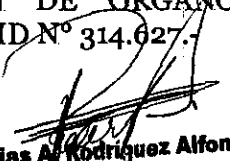
Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscrito en fecha 04 de Octubre de 2016, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

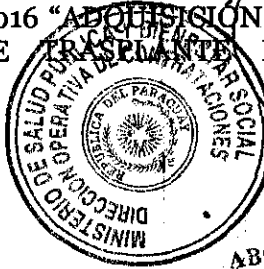
Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentra reunido el requisito fundamental establecido en la norma citada, que es el interés público, siendo la fundamentación principal la protección a la vida y especialmente de los pacientes que necesitan un trasplante.-

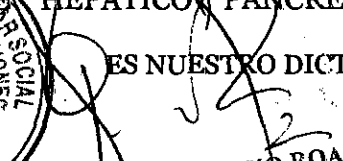
Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, el Artículo 9°: Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 277/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE SUERO O SOLUCIÓN DE PRESERVACIÓN DE ÓRGANOS DE TRASPLANTE HEPÁTICO, PANCREÁTICO.- PLURIANUAL.- ID N° 314.627.-

  
**Elias A. Rodríguez Alfonso**  
Abogado  
Mat. N° 20.660



ES NUESTRO DICTAMEN.-

  
**ABG. PABLO LEZCANO ROA**  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. y B.S.